

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se recibe escrito de la Superintendencia de Sociedades donde informan que DRO SERVICIOS LTDA fue admitida en proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización. Sírvase proveer. Cali, 19 de octubre de 2020

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo vs Dro Servicio Ltda

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

760013103008-2018-00171-00

1.- Presenta la Coordinadora Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución de la Superintendencia de Sociedades escrito donde informa que DRO SERVICIOS LTDA fue admitida a un proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización, conforme la Ley 1116 de 2006 en concordancia con los Decretos 1730 de 2009 y 991 de 20018; donde se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo vigentes sobre los bienes de la deudora y remitir los procesos ejecutivos para que sean incorporados al expediente de la sociedad.

2.- El Despacho de conformidad con la petición, revisa el expediente y se tiene que la demanda se encuentra dirigida igualmente en contra del señor DIEGO LONDOÑO MEJIA. Mediante auto #225 del 11 de marzo de 2019 se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de DROSERVICIO LTDA Y DIEGO LONDOÑO MEJIA. En auto #342 del 29 de abril de 2019 obrante a folio 84, en cumplimiento al Artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, que preceptúa *“En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin de que en el término de ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios”*; se requirió al apoderado de la parte actora, para que dentro del término de ejecutoria manifestara si prescindía de cobrar su crédito a cargo del demandado LONDOÑO MEJIA y guardó silencio.

3. Se requerirá al apoderado allegue las expensas para expedir las copias auténticas de los títulos base de la ejecución y el arancel correspondiente a la certificación de la existencia del proceso, para ser incorporados en el trámite de reorganización que se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades.

4.- Por lo anterior, se dará terminado el proceso respecto a los demandados DROSERVICIO LTDA, se cancelarán las medidas previas decretadas en su contra para dejarlo a disposición de la Superintendencia de Sociedades en el proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización que allí cursa; se proseguirá la acción en contra de DIEGO LONDOÑO MEJIA enviando el proceso al Juez de Ejecución Civil del Circuito de Cali como se ordenó en el punto CUARTO del auto #225 del 11 de marzo de 2019 donde se ordenó seguir adelante la ejecución. Y, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el proceso, respecto de los demandados DRO SERVICIOS LTDA, NIT 800.099.283-5, para ser incorporado en el trámite de VALIDACIÓN JUDICIAL de la entidad con radicación 2020-01-519842, Expediente 50787; que cursa en la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional de Cali – Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución, conforme a la comunicación recibida.

SEGUNDO. DECRETAR la cancelación de las medidas previas decretadas en contra de DRO SERVICIOS LTDA, las cuales quedan a disposición de la Superintendencia de Sociedades, para que hagan parte del proceso de VALIDACIÓN JUDICIAL iniciado por la entidad. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO. ALLEGAR el apoderado las expensas para expedir las copias auténticas de los títulos base de la ejecución y consignar el arancel correspondiente a la certificación de la existencia del proceso por valor de \$6.800.00 que consignará en el Banco Agrario Cuenta #3-082-00-00636-6, a nombre de RAMA JUDICIAL-DERECHOS ARANCELES EMOLUMENTOS; para ser incorporados en el trámite de VALIDACIÓN JUDICIAL de DROSERVICIO

LTDA que cursa en la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional de Cali – Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución,

CUARTO. PROSEGUIR la acción únicamente en contra del demandado DIEGO LONDOÑO MEJIA enviando el proceso al Juez de Ejecución Civil del Circuito de Cali como se ordenó en el punto CUARTO del auto #225 del 11 de marzo de 2019 donde se ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE,  
JUEZ,

  
LEONARDO LENIS  
JUEZ )  
760013103008-2018-00171-00

eda.